



Reglamento Interno
***Fondo Rotativo**
***Caja Chica**
***Fondos en Avance**

RM 233/2016

Archivo Central





Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 233
La Paz, 08 AGO. 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 175 de la Constitución Política del Estado, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que, el Artículo 233 de la Constitución Política del Estado, establece que son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.

Que, el Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes; 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública; 3. Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo; 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública; 5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de "Administración y Control Gubernamental", en su Artículo 20 establece que todos los sistemas de los cuales trata la Ley, serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: a) Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema; b) Fijar los plazos y condiciones para elaborar las normas secundarias o especializadas y la implantación progresiva de los sistemas; c) Compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones especiales que elabora cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza y la normatividad básica; y d) Vigilar el funcionamiento adecuado de los sistemas específicos desconcentrados o descentralizados e integrar la información generada por los mismos.



Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, dispone en su Artículo 27, que cada entidad del Sector Público elabora en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los Sistemas de Planificación de Inversión Pública, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implementación.

Que, la Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005 aprueba las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, en su Artículo 1 establece que las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, constituyen el instrumento técnico que establece los principios y las normas contables que proporcionan al Sistema de Contabilidad Integrada una base conceptual única y uniforme a ser observada en la preparación de Estados Financieros del sector público.



Que, la Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, en su Artículo 10 establece entre los objetivos del sistema de Contabilidad Integrada, la de Registrar todas las transacciones presupuestarias, financieras y patrimoniales que se producen en las entidades públicas, así como

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111087
Sitio web: <http://www.ruralityerras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralityerras.gob.bo
La Paz - Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia



facilitar que todo servidor público que reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, rinda cuentas de la administración a su cargo.

Que, el Órgano Ejecutivo emitió el Decreto Supremo Nº 29894 de fecha 7 de febrero de 2009, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, encontrándose dentro de la misma el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el numeral 22) del Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894, establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, la de emitir Resoluciones Ministeriales, en el marco de sus competencias.

Que, el Informe Técnico MDRyT/DGAA/UF/CONT/Nº 014/2016 de 28 de abril de 2016 e Informe Complementario, elaborado por la Dirección General de Asuntos Administrativos, establece que la actualización a los Reglamentos Internos de Fondo Rotativo, Caja Chica y Fondos en Avance responde a la necesidad de optimizar las actividades concernientes a la solicitud, asignación y descargo, precautelando el uso apropiado de los recursos de acuerdo a requerimientos y así atender y ejecutar de manera oportuna las solicitudes; por ello justifican la necesidad de mantener los Artículo 49 y 52 del mismo reglamento. Reglamento que consta de 11 Capítulos, 52 Artículos, 2 Disposiciones Finales y 5 Anexos que forman parte indisoluble del mismo.



Que, el Informe Legal MDRyT/DGAJ/UAJ/INF/Nº 407/2016 de fecha 11 de julio, elaborado por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, establece que es potestad de la Dirección General de Asuntos Administrativos la actualización y/o modificación del Reglamento Interno de Fondo Rotativo, Caja Chica y Fondos en Avance, en el marco de la dinámica financiera, los cambios que pudieran darse en disposiciones legales y en función a la experiencia de su aplicación, las observaciones y recomendaciones fundadas que formulen.



Que, mediante Decreto Presidencial Nº 2501 de 31 de agosto de 2015, se designa al Ciudadano Oscar Hugo Cocarico Yana, como Ministro de Desarrollo Rural y Tierras.



Que, mediante Resolución Ministerial Nº 663 de 29 de agosto de 2011 se aprueba el Reglamento para el Uso de Fondo Fijo de Caja Chica del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, el cual consta de Catorce (14) Artículos.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 664 de 29 de agosto de 2011 se aprueba el Reglamento de Fondos en Avance del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, el cual consta Tres (3) Capítulos y Catorce (14) Artículos.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 682 de 1 de septiembre de 2011 se aprueba el Reglamento de Fondo Rotativo del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, el cual consta de Cinco (5) Capítulos y Quince (15) Artículos



POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, en aplicación de las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009, que aprueba la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo Plurinacional;



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.ruralitytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralitytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.ruralitytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralitytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia



Estado Plurinacional de Bolivia



RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno de Fondo Rotativo, Caja Chica y Fondos en Avance, estructurado de Once (11) Capítulos, Cincuenta y Dos (52) Artículos, Dos (2) Disposiciones Finales y Cinco (5) Anexos que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Se deja sin efecto las siguientes Resoluciones: Resolución Ministerial N° 663 de 29 de agosto de 2011 que aprueba el Reglamento para el Uso de Fondo Fijo de Caja Chica del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; Resolución Ministerial N° 664 de 29 de agosto de 2011 que aprueba el Reglamento de Fondos en Avance del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras; Resolución Ministerial N° 682 de 1 de septiembre de 2011 que aprueba el Reglamento de Fondo Rotativo del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

TERCERO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargado de la ejecución de la presente Resolución Ministerial.



La Responsable de Archivo y Correspondencia del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos, queda encargada de notificar la presente Resolución Ministerial.

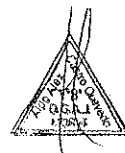
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



AACQ/VAS/jraa
NURI/09170-2016
C.c. Archivo DGAJ

Cesar Hugo Cocanico Yana
Cesar Hugo Cocanico Yana
MINISTRO DE DESARROLLO
RURAL Y TIERRAS

Registrado a fs. 379 del libro 84-8
En fecha 8 de agosto de 2016
[Firma]
Ing. Oscar González
RESPONSABLE DE ARCHIVO
Y CORRESPONDENCIA
MDRYT



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.ruralityerras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralityerras.gob.bo
La Paz - Bolivia

2016 08A 01



“MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS”
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

REGLAMENTO INTERNO

- FONDO ROTATIVO
- CAJA CHICA
- FONDOS EN AVANCE

La Paz - Bolivia

2016





REGLAMENTO DEL FONDO ROTATIVO, CAJA CHICA Y FONDOS EN AVANCE

CONTENIDO

REGLAMENTO DEL FONDO ROTATIVO, CAJA CHICA Y FONDOS EN AVANCE

CAPITULO I - ASPECTOS GENERALES.....3

ARTICULO 1.- OBJETIVO.....3

ARTICULO 2.- MARCO LEGAL.....3

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.....4

ARTICULO 4.- ALCANCE.....5

ARTÍCULO 5.- APROBACIÓN Y DIFUSIÓN.....5

ARTÍCULO 6.- REVISION Y ACTUALIZACION.....5

ARTÍCULO 7.- DISPOSICION DE LOS FONDOS.....6

ARTÍCULO 8.- LIMITES MAXIMOS DE GASTO.....6

ARTICULO 9.- HABILITACIÓN DE FONDO ROTATIVO.....6

CAPITULO II - DEL FONDO ROTATIVO.....6

ARTÍCULO 10.- DEFINICION.....6

ARTICULO 11.- HABILITACION DE FONDO ROTATIVO.....7

ARTÍCULO 12.- AUTORIZACION.....8

ARTÍCULO 13.- MONTO AUTORIZADO PARA EL FONDO ROTATIVO.....8

ARTÍCULO 14.- APERTURA.....9

ARTÍCULO 15.- RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL RESPONSABLE DEL MANEJO FONDO ROTATIVO.....9

ARTÍCULO 16.- RESPONSABLES DEL Y/O DELEGACION DE LA ADMINISTRACION DEL FONDO ROTATIVO.....10

ARTICULO 17.- CAMBIO DE RESPONSABLE DEL MANEJO DEL FONDO ROTATIVO.....11

CAPITULO III - DEL MOVIMIENTO DE FONDO ROTATIVO.....11

ARTICULO 18.- ARQUEOS.....11

ARTÍCULO 19.- INCREMENTO DEL MONTO DEL FONDO ROTATIVO.....12

ARTÍCULO 20.- REDUCCIÓN O SUPRESIÓN DEL MONTO DEL FONDO.....12

CAPITULO IV - PROCEDIMIENTO PARA GASTOS CON CARGO AL FONDO ROTATIVO.....12

ARTÍCULO 21.- SOLICITUD AL FONDO ROTATIVO.....12

CAPITULO V - DE LAS RENDICIONES DE CUENTA.....14

ARTÍCULO 22.- RENDICIÓN DE CUENTAS.....14

ARTÍCULO 23° VICIOS DE NULIDAD.....16

CAPITULO VI - DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES.....16

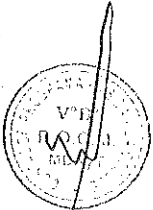
ARTÍCULO 24° PROHIBICIONES.....16

ARTÍCULO 25° SANCIONES PARA EL RESPONSABLE DEL FONDO.....18

ARTÍCULO 26° DESCUENTO DE HABERES.....19

CAPITULO VII - DE LA REPOSICION Y CIERRE DEL FONDO ROTATIVO.....19

ARTÍCULO 27° REPOSICIÓN DEL FONDO.....19



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno

Teléfonos: (591-2) 2111103-2200919 - 2200885 Fax: 2111067

Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo

La Paz - Bolivia





REGLAMENTO DEL FONDO ROTATIVO, CAJA CHICA Y FONDOS EN AVANCE

ARTÍCULO 28° CIERRE DEL FONDO.....20

ARTÍCULO 29.- CONTROL Y VERIFICACIONES.....20

ARTÍCULO 30.- RECIBOS EN CASOS EXCEPCIONALES.....20

ARTÍCULO 31.- RESPALDO DEL DESCARGO.....20

ARTÍCULO 32.- ARCHIVO Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.....21

CAPITULO VIII - DE LOS FONDOS DE CAJA CHICA.....21

ARTÍCULO 33° DEFINICIÓN DE CAJA CHICA.....21

ARTÍCULO 34° APERTURA DE LA CAJA CHICA.....21

CAPÍTULO IX - DEL MOVIMIENTO DE CAJA CHICA.....21

ARTICULO 35° MONTO ASIGNADO PARA CAJA CHICA.....21

ARTICULO 36° DESTINO.....22

ARTÍCULO 37° PROHIBICIONES.....22

ARTÍCULO 38° OBLIGACIONES.....22

ARTÍCULO 39° ARQUEOS DE CAJA CHICA.....23

ARTÍCULO 40° SANCION.....23

ARTÍCULO 41° RENDICIÓN DE CUENTAS.....23

ARTÍCULO 42° CIERRE Y REPOSICIÓN DEL FONDO DE CAJA CHICA.....24

CAPITULO X - FONDOS EN AVANCE.....24

ARTÍCULO 43° DEFINICIÓN DE FONDO EN AVANCE.....24

ARTÍCULO 44° MODALIDAD DE APERTURA Y ENTREGA DEL FONDO EN AVANCE.....24

ARTÍCULO 45° REQUISITOS PARA LA ENTREGA DE FONDOS EN AVANCE.....25

ARTÍCULO 46° DE LOS GASTOS.....26

ARTÍCULO 47° RENDICIÓN DE CUENTA.....26

ARTÍCULO 48° PROHIBICIONES.....27

ARTÍCULO 49° DESCUENTO DE HABERES.....27

ARTÍCULO 50° RESPONSABILIDADES.....28

ARTÍCULO 51° ENTREGA DE RECURSOS POR REPOSICION EXCEPCIONAL.....28

ARTÍCULO 52° GASTOS EXCEPCIONALES.....28

CAPÍTULO XI - DISPOSICIONES ADICIONALES.....29

Disposición Primera:.....29

Disposición Segunda:.....29

ANEXOS.....30



MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

Av. Camacho # 1471 entre calles Loayza y Bueno
Teléfonos: (591-2) 2111103 - 2200919 - 2200885 Fax: 2111067
Sitio web: <http://www.ruralytierras.gob.bo> * E-mail: despacho@ruralytierras.gob.bo
La Paz - Bolivia



